



CONTRATO DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA

Nosotros: **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, con Identidad No. 0801-1964-00948 y de este domicilio, actuando en calidad de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAIH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien para los efectos de este contrato en adelante se llamará "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra, **GLORIA EUGENIA LARA PINTO**, mayor de edad, hondureña, Doctora en Antropología, con número de identidad 0801-1952-04989, actuando en su condición de Directora del Proyecto "Identidad Étnica en el Contexto Etnohistórico y Político de la Frontera: El Caso de los Chortís de Honduras" del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán quien en adelante se denominará "**LA INVESTIGADORA**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA. Forma parte de este contrato y con él forma un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

1. Adendum al Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia con fecha 9 de diciembre del 2013.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO**" contrata los servicios profesionales de la Doctora **GLORIA EUGENIA LARA PINTO**, como Investigadora Asociada para realizar la investigación del "Proyecto Identidad Étnica en el Contexto Etnohistórico y Político de la Frontera: El Caso de los Chortís de Honduras" en el marco de elaboración de investigaciones que plantea el proyecto de vinculación Centro Documental de Investigaciones Históricas de Honduras (CDIHH) y el Sistema de Información Cultural (SIC).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Analizar la formación y transformación de identidades del pasado remoto al tiempo actual.
2. Aportar las evidencias arqueológicas, documentales y etnográficas sobre la definición geopolítica del territorio suroccidental de Honduras (la frontera suroeste de Mesoamérica).
3. Explicar desde una perspectiva antropológica la situación presente de organización y reivindicación del pueblo chortí en Honduras.

SEGUNDO: DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses, a partir del 13 de enero al 13 de mayo de 2014.

TERCERO: JERARQUÍA

"**LA INVESTIGADORA**" estará adscrita a las Subgerencia de Patrimonio de "**EL INSTITUTO**". El Subgerente de Patrimonio de "**EL INSTITUTO**" supervisará y velará por el cumplimiento de este contrato y las leyes de la República de Honduras.



CUARTO: SEDE Y LUGAR DE TRABAJO

"LA INVESTIGADORA" tendrá su sede de trabajo en Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán.

QUINTO: ACTIVIDADES DE "LA INVESTIGADORA"

1. Aportar evidencias arqueológicas sobre sitios momento del contacto mediante prospección de campo en el departamento de Ocotepeque, con el acompañamiento de personal técnico del IHAH, durante un período de ocho días y medio.
2. Indagar evidencias documentales mediante la revisión de fuentes en fondos bibliográficos y documentales del Centro de Investigación Documental de Investigaciones Históricas de Honduras (CDIHH), así como de otros que estime conveniente.
3. Recopilar evidencias etnográficas sobre la definición geopolítica del territorio suroccidental de Honduras, la frontera suroeste de Mesoamérica a través de la elaboración y aplicación de instrumentos de recolección de datos (entrevistas semiestructuradas) entre los chortís del departamento de Ocotepeque
4. Tabulación de resultados y análisis cuantitativo y cualitativo de los mismos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE "LA INVESTIGADORA"

1. Los servicios profesionales de "LA INVESTIGADORA" son parte de su carga académica en el Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y no implican costos para "EL INSTITUTO".
2. Los costos de operación del proyecto serán sufragados por el Fondo de Investigación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán el que pagará un total de hasta **catorce mil trescientos doce lempiras exactos (L. 14,312.00)** por concepto de hospedaje y viáticos a dos (2) técnicos del IHAH para que apoyen y supervisen la prospección de campo durante ocho días y medio en el departamento de Ocotepeque.
3. Todo el personal adjunto de "LA INVESTIGADORA" firmarán un acta de compromiso al iniciar esta temporada del Proyecto.
4. "LA INVESTIGADORA" se responsabiliza de que todo el personal técnico bajo su dirección entregue a "EL INSTITUTO" los resultados de la prospección arqueológica, incluyendo notas de campo, dibujos a escala, fotografías y materiales arqueológicos en superficie.
5. "LA INVESTIGADORA" elaborará un informe técnico preliminar al finalizar la presente temporada de campo, el cual contendrá la información obtenida con las ilustraciones fotográficas, cartográficas y dibujos que se requieran y un análisis preliminar de éstas, incluyendo la derivada de los materiales. Dicho informe debe ser remitido en idioma español, con tres (3) copias impresas y tres (3) copias en formato digital de CD-ROM.
6. "LA INVESTIGADORA" se comprometen a entregar a "EL INSTITUTO" un informe final de la presente temporada de investigación a más tardar tres (3) meses después de concluida su labor. Dicho informe final contendrá toda la información obtenida, incluyendo la que proviene del estudio de los materiales arqueológicos recuperados, análisis de esa información y las conclusiones correspondientes. Dicho informe debe ser remitido en idioma español, con tres (3) copias impresas y tres (3) copias en formato digital de CD-ROM.
7. "LA INVESTIGADORA" deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en Honduras en materia laboral y responsabilizarse por la seguridad física de su personal dentro del área de operaciones y del supervisor o comisiones de supervisión.
8. "LA INVESTIGADORA" deberá asumir la responsabilidad civil y criminal por cualquier daño que se ocasione al Estado o a terceras personas en el área y durante la ejecución del proyecto de investigación.
9. En el caso que se quiera incorporar al proyecto personal técnico adicional en el transcurso de las operaciones, "LA INVESTIGADORA" deberá notificar al supervisor con la antelación apropiada, preferiblemente una semana antes de la fecha de iniciar sus trabajos..



SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO

1. "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "LA INVESTIGADORA" el apoyo necesario para realizar el Proyecto.
2. "EL INSTITUTO" asignará a un supervisor para que actúe como su representante y regulador de las investigaciones, y quien velará por el debido cumplimiento de todas las Cláusulas del presente Contrato.
3. "EL INSTITUTO" acreditará a "LA INVESTIGADORA" y al equipo que trabaje bajo su dirección para realizar las labores para las que fueron contratados.
4. "EL INSTITUTO" autorizará a "LA INVESTIGADORA" el acceso a cualquier fondo documental relacionado con la identidad chortí del Centro Documental de Investigaciones Históricas de Honduras (CDIHH), específicamente a los pertenecientes a la Biblioteca y el Archivo Etnohistórico.
5. "EL INSTITUTO" asignará a "LA INVESTIGADORA" dos (2) técnicos arqueólogos para que supervisen y apoyen la prospección de campo en el departamento de Ocotepeque durante ocho días y medio. "EL INSTITUTO" pagará a estos técnicos, por concepto de viáticos, hasta un total de **ocho mil ciento setenta lempiras con cincuenta centavos (L. 8,170.50)** que serán cubiertos por el proyecto de vinculación CDIHH-SIC. El resto de gastos, a efectos de cumplimentar lo que establece la tabla oficial de viáticos de "EL INSTITUTO", será cubierto por "LA INVESTIGADORA". La colaboración con el proyecto deberá programarse de tal manera que no se afecten otras actividades de las Regionales relacionadas con la conservación del Patrimonio Cultural de la zona.

OCTAVO: DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO

1. Todos los datos y materiales arqueológicos recolectados constituyen Patrimonio Cultural de la Nación y son propiedad del Estado de Honduras.
2. Al finalizar la presente temporada del proyecto, "LA INVESTIGADORA" entregará a "EL INSTITUTO" el inventario completo del material obtenido.
3. "LA INVESTIGADORA" deberá llevar a cabo el estudio de los materiales arqueológicos en un lugar reconocido previamente por "EL INSTITUTO" y en los plazos que hayan sido aprobados para el proyecto; deberá solicitarse autorización a "EL INSTITUTO" para cualquier cambio que se requiera, explicando las razones de éste.
4. "LA INVESTIGADORA" deberá llevar a cabo el estudio de los materiales arqueológicos en territorio nacional. Si el análisis necesario no puede llevarse a cabo en Honduras, la solicitud para el envío de material al extranjero deberá remitirse a "EL INSTITUTO", el cual indicará si la solicitud es procedente.
5. Todo el material y datos científicos descubiertos durante las operaciones quedan a disposición de "LA INVESTIGADORA" para su estudio y análisis por un período no mayor de cinco (5) años. Al final del Proyecto "LA INVESTIGADORA" podrán presentar una solicitud justificada de prórroga.

NOVENO: DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES

1. Todos los negativos y documentos producidos y encontrados durante el proceso de investigación arqueológica son parte del Patrimonio Cultural de la Nación y propiedad del Estado según el Decreto Legislativo 220-97. "LA INVESTIGADORA" entregará estos documentos con su correspondiente inventario a "EL INSTITUTO". De tales documentos, previa autorización de "EL INSTITUTO", "LA INVESTIGADORA" podrá sacar por su cuenta copias duplicadas o reproducciones para preparar informes o publicaciones dentro de un término no mayor de dos (2) años, pasados los cuales se deberá renovar dicho permiso o devolver los duplicados o copias a "EL INSTITUTO".
2. Todo lo anterior es también aplicable al personal técnico auxiliar de "LA INVESTIGADORA" de quien será además la responsabilidad de su cumplimiento.
3. "LA INVESTIGADORA" elaborará con base en las investigaciones referidas, escritos en español que podrán ser publicados en los órganos de divulgación de "EL INSTITUTO" y en



las bases de datos que conforman el proyecto de vinculación entre el Centro Documental de Investigaciones Históricas de Honduras (CDIHH) y el Sistema de Información Cultural (SIC).

4. "LA INVESTIGADORA" otorgará créditos correspondientes a "EL INSTITUTO" por las publicaciones que resulten de las investigaciones y donarán a "EL INSTITUTO" diez (10) ejemplares de dichas publicaciones.
5. "LA INVESTIGADORA" deberá informar previamente a "EL INSTITUTO" sobre la presentación de los resultados del proyecto a la prensa, radio, televisión o conferencias, seminarios, simposios, congresos, revistas, tesis, disertaciones, monografías, etc.

DÉCIMO: DISOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando "LA INVESTIGADORA" no cumpla con lo establecido en las Cláusulas del presente Contrato.
2. Comportamiento irresponsable de "LA INVESTIGADORA" y/o de su personal adjunto durante el desempeño de sus funciones.
3. Por llegar al término de este Contrato.

DECIMO PRIMERO: DE LAS LEYES DE HONDURAS

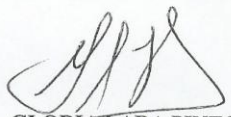
1. "EL INSTITUTO" no se responsabiliza por los actos que "LA INVESTIGADORA" realice en contra de las leyes del país.
2. "LA INVESTIGADORA" se comprometen a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y en el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
3. En cuanto a lo no previsto en el presente Contrato, las partes se sujetarán a las leyes ordinarias de la República de Honduras.

DECIMO SEGUNDO: COMPROMISO

Ambas partes, "EL INSTITUTO" y "LA INVESTIGADORA", reconocen que este Contrato es por tiempo limitado. En tal virtud, lo aceptan y se obligan a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. En fe de lo cual, lo firmamos, en la ciudad de Tegucigalpa a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce.


VIRGILIO PAREDES TRARERO
"EL INSTITUTO"




GLORIA LARA PINTO
"LA INVESTIGADORA"